



LA PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL EN LA GESTIÓN LOCAL TERRITORIAL



Gobernanza Alimentaria
en la Región Andina

Las opiniones expresadas en la presente cartilla son de responsabilidad exclusiva de la Fundación Colectivo Cabildeo y no necesariamente reflejan la posición y opinión institucional de Plan Internacional Inc. Bolivia y de la Unión Europea.

Descriptorios temáticos:

Participación y Control Social; El derecho de las Mujeres a la Participación y Control Social;
El derecho de Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes a la Participación y Control Social;
Rendición Pública de Cuentas.

CRÉDITOS

PRODUCCIÓN Y EDICIÓN

Fundación Colectivo Cabildeo

Serie Municipios Equitativos

La Paz – Bolivia – Octubre 2015

ELABORACIÓN DE CONTENIDOS

Silvia Fernández Cervantes

Antonia Uruña

Lorena La Mar Velasco

REVISIÓN

Jennifer Vougnan – Directora del País

Ximena Ostría Borda – Gerente Nacional de Programas

Luis Iturri Urquizo – Gerente de Operaciones – Oficina de Programa Altiplano

Juana Benavides – Asesora de Programas Oficina de País

Edgar Dávila Navarro – Coordinador de Comunicación

Marco Antonio Polo Tapia – Coordinador Local de Proyecto

Luis Mamani – Asesor de Programas

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN

Mónica Carriño

Karel Sousek

Impresión: APOYO GRÁFICO

DÉPOSITO LEGAL xxxxx

(C) Plan Internacional Inc. Bolivia

Segunda Edición Octubre 2015

PRESENTACIÓN

El desarrollo de herramientas que visibilicen la participación de las mujeres en la Participación y Control Social es fundamental para avanzar en el ejercicio de los derechos humanos, esto principalmente debido a que la constitucionalización de los derechos no supone el inmediato ejercicio de los mismos, se requiere de largos procesos y grandes esfuerzos de transformación de patrones culturales discriminatorios, eliminación de las características patriarcales de las políticas y la gestión pública, desarrollo de políticas de igualdad de género y de medidas de acción positiva, para que las mujeres puedan ejercer sus derechos en igualdad de oportunidades y condiciones que los varones.

Cuando mujeres y hombres participan activamente en el proceso de rendición pública de cuentas, en igualdad de condiciones y oportunidades se incide en la toma de decisiones, el manejo de los recursos y la provisión de servicios, entre otros. La gestión es más eficiente y eficaz cuando se conocen los aportes y las prioridades de mujeres, hombres, jóvenes, adolescentes, niños, niñas y adultos/as mayores, productoras, productores, etc.; y se las articula en la gestión local.

Los espacios públicos de rendición pública de cuentas permiten que las autoridades informen sobre los resultados de su gestión y planteen problemas y limitaciones que enfrentan en el cumplimiento o no de las metas, logrando así el reconocimiento de la población.

La participación y control social y la rendición pública de cuentas van mucho más allá de lo físico y financiero, tiene que ver con la misión y objetivos de la institución, sus autoridades, equipos de trabajo, gobierno interno, proyectos, resultados y apoyos para lograrlo, el impacto del trabajo, entre otros temas.

Esta cartilla es una propuesta para contribuir al fortalecimiento de las capacidades y habilidades principalmente de las mujeres en el ejercicio del control social, como actoras fundamentales del Control Social y que su participación sea activa; es decir, con capacidad de decisión, manejo conceptual y manejo de herramientas útiles para ejercer el derecho al Control Social en el marco de la Constitución Política del Estado y las leyes vigentes en el país.

Colectivo Cabildeo

ÍNDICE

Primera Parte – Participación y Control Social	4
1. ¿Qué es la Participación?	4
2. ¿Qué es la Participación Ciudadana?	5
2.1. Sentidos de la participación ciudadana	5
2.2. Niveles de la Participación	6
2.3. Tipos de Mecanismos de Participación	6
2.4. Formas de Participación Directa en la Toma de Decisiones	8
3. La participación y control social como expresión de la Participación Ciudadana	8
3.1. El concepto de Control Social	10
3.2. Objetivos y obligaciones del Estado para el ejercicio de la participación y control social	10
3.3. Actores de la participación y control social	13
Segunda Parte – El derecho de las mujeres a la Participación y Control Social	15
4. Las mujeres y sus organizaciones en el ejercicio del derecho a la participación y control social	15
4.1. ¿Podemos identificar si las mujeres estamos ejerciendo una ciudadanía activa?	16

4.2. Ruta Crítica para la Participación y Control Social	17
Tercera Parte – El derecho de niñas, niños, adolescentes y jóvenes a la Participación y Control Social	20
5. Las niñas, niños y adolescentes y sus organizaciones en el ejercicio del derecho a la participación y control social.	20
5.1. ¿Cómo ejercen participación y control social las niñas, niños y adolescentes?	22
5.2. Las y los jóvenes y sus organizaciones en el ejercicio del derecho a la participación y control social.	22
Cuarta Parte – Rendición Pública de Cuentas	24
6. La Rendición Pública de Cuentas	24
6.1. ¿Quiénes y cómo se realiza la Rendición Pública de Cuentas en el municipio?	27
Fuentes Consultadas	29

PRIMERA PARTE – DERECHOS Y PARTICIPACIÓN

1. PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL

La participación es la “capacidad real y efectiva del individuo, o de un grupo de personas, de **tomar decisiones** sobre asuntos que directa o indirectamente afectan su vida y sus actividades en la sociedad” (Gyarmati, 1987).

También se plantea que la participación social es la intervención en acciones colectivas provistas de un grado relativamente importante de organización y orientadas por una **decisión colectiva** más o menos permanente (Didier, 1990).

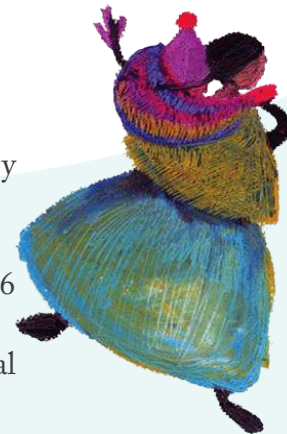
Las dos perspectivas enfatizan la toma de decisiones como componente central de la participación. En términos prácticos, la participación puede ser vista como la intervención de personas o grupos de personas en la discusión y toma de decisiones, compartiendo para ello trabajos específicos, **lo que implica asumir parte del poder o del ejercicio del mismo** (Gento, 1994)

El concepto de participación se refiere al proceso mediante el cual una persona, o grupo, interviene en una situación dada para incidir en su desarrollo y destino final; en tal sentido, se habla de “**formar parte de**” o “**tomar parte en**”.

CONQUISTA DE DERECHO A LA PARTICIPACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN DE LAS MUJERES

Hay un camino recorrido en la lucha de las mujeres por el ejercicio de sus derechos políticos y el derecho a la participación y representación:

- 1961 CPE Reconoce y garantiza el voto universal obligatorio y directo
- Desde el 30% en candidaturas de la Ley de cuotas (1999)
- Hasta el 50% con alternancia en candidaturas. Ley N° 026 Régimen Electoral (2010).
- Logrando la paridad y alternancia. Circular 060/2014 Tribunal Supremo Electoral 2014



La Ley N° 341 de Participación y Control Social, **define a la Participación como:** "...Un derecho, condición y fundamento de la democracia, que se ejerce de forma individual o colectiva, directamente o por medio de sus representantes; en la conformación de los Órganos del Estado, en el diseño, formulación y elaboración de políticas públicas, en la construcción colectiva de leyes, y con independencia en la toma de decisiones..."

2. ¿QUÉ ES LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA?

La participación ciudadana es aquella forma de participación que vincula a las personas con las políticas públicas. La participación supone compromiso y su ejercicio significa un fortalecimiento de la democracia participativa, integración social, cercanía entre aparato público y las organizaciones sociales que integran la sociedad civil y mayor eficiencia e impacto de las políticas públicas. La participación ciudadana es un proceso complejo, combina una gran cantidad de elementos (actores, momentos, escenarios, instrumentos, intereses, imaginarios, escalas, universos, intencionalidades, etc.) Por su carácter complejo, su desarrollo y resultados son a veces inciertos.

A pesar de ello es posible precisar algunas de sus principales dimensiones, referidas a: **Sentidos; Niveles y Tipos de participación.**

2.1 SENTIDOS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SENTIDO INSTRUMENTAL

Ciudadanas y ciudadanos participan de una acción para satisfacer cierto tipo de necesidades que conllevan un beneficio común

SENTIDO LEGITIMADOR

Se presenta como una forma de legitimar decisiones tomadas en forma autoritaria o para sumarse en un proyecto social y/o político sobre el cual la población participante no tiene ninguna incidencia

SENTIDO DEMOCRÁTICO

Se presenta cuando se le otorga a los ciudadanos y las ciudadanas un lugar central en la gestión pública, para que la población pueda decidir e incidir de manera sustantiva en las decisiones que la afectan y contribuir a generar bienestar para todas y todos.

2.2 NIVELES DE PARTICIPACIÓN

La **participación** puede ser vista como un **proceso** que no implica etapas excluyentes o secuenciales más bien es un **todo articulado**; donde la mera información o consulta **no agota las posibilidades** y donde el acceso a los espacios de **decisión y seguimiento** la complementa.

NIVELES BÁSICOS DE PARTICIPACIÓN	Información: pública y obligatoria de parte del gobierno hacia las ciudadanas y ciudadanos. Es una manera de involucrarlos en la gestión pública y puede ser considerada como el nivel más básico de participación.
	Consulta de opiniones a partir de la deliberación.
	Iniciativa ciudadana , por medio del cual un individuo o un grupo de personas pueden realizar propuestas sobre un aspecto determinado de la vida colectiva para que sean tenidas en cuenta en las decisiones públicas.
NIVELES DE MAYOR ALCANCE DE PARTICIPACIÓN	Concertación de acuerdos , donde los actores intervienen en un proceso determinado y construyen acuerdos sobre temas de controversia que interesan a todos.
	Decisión sobre temas específicos , donde se adoptan líneas de conducta que deben ser ejecutadas por un agente público.
	Gestión de procesos , o manejo de recursos por parte de la comunidad para el logro de metas específicas, una vez que éstas han sido definidas.
	Fiscalización de la gestión pública , que se refiere al control social de las conductas de los encargados de ejecutar acciones de interés público, sean ellos estatales o no.

Es importante tomar en cuenta los diferentes niveles de participación social ya que identifican el alcance de la participación y consideran la diversidad de posibles resultados

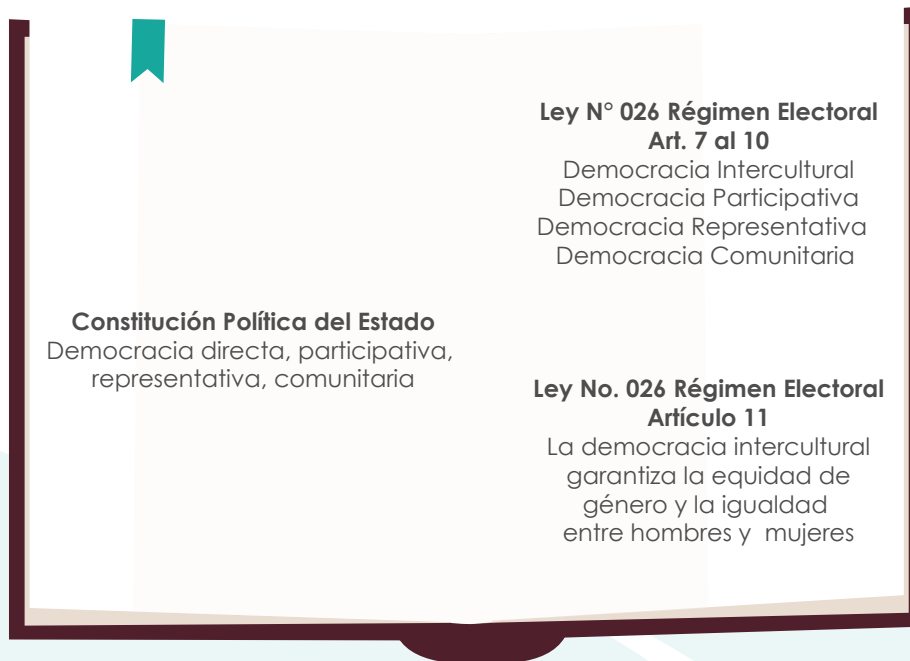
2.3 TIPOS DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN

La Constitución Política del Estado en el Capítulo Tercero (Sistema de Gobierno), establece las formas de participación ciudadana:

CPE: Artículo 11

- I. El Estado Plurinacional de Bolivia adopta para su gobierno la forma democrática, participativa, representativa y comunitaria, con equivalencia de condiciones entre hombres y mujeres.
- II. La democracia se ejerce de las siguientes formas, que serán desarrolladas por la Ley:
 1. Directa y participativa, por medio del referendo, la iniciativa legislativa ciudadana, la revocatoria de mandato, la asamblea, el cabildo y la consulta previa. Las asambleas y cabildos tendrán carácter deliberativo conforme a ley.

Formas de democracia:



FORMAS DE PARTICIPACIÓN DIRECTA EN LA TOMA DE DECISIONES

MECANISMO	DEFINICIÓN
INICIATIVA LEGISLATIVA CIUDADANA	Es un derecho político de las ciudadanas y los ciudadanos para poder presentar un proyecto a la Asamblea Legislativa Plurinacional, las asambleas departamentales y los concejos municipales.
REFERENDO	Es la convocatoria que se hace al pueblo para que apruebe o rechace un proyecto de norma jurídica que derogue, o no, una norma ya vigente. Existen dos tipos de referendo: Uno aprobatorio y otro revocatorio .
CONSULTA PREVIA	Es la opinión solicitada a las ciudadanas y ciudadanos por la máxima autoridad administrativa frente a un asunto de interés general. La decisión que tome la ciudadanía tiene carácter obligatorio en su aplicación por parte de la administración que lo hubiese solicitado. Este mecanismo puede tener un orden: nacional, departamental, municipal y regional.
REVOCATORIA DE MANDATO	Es un derecho político, por medio del cual las ciudadanas y ciudadanos dan por terminado el mandato que le han conferido a una autoridad administrativa nacional, departamental, municipal o regional elegida por voto.
ASAMBLEAS Y CABILDO	Es la reunión pública convocada por las instancias municipales, sociales, entre otras, para que los habitantes puedan participar directamente con el fin de discutir asuntos de interés para la comunidad. Tienen un carácter deliberativo.

3. LA PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL COMO EXPRESIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

La Constitución Política del Estado en su Título VI denomina a la Participación y Control social, señalando que: la sociedad civil organizada ejercerá el control social a la gestión pública en todos los niveles del Estado. Establece claramente que la participación y el Control Social son la “columna vertebral” de todo el andamiaje

del Estado, los artículos 241 y 242 definen el marco en el que se hará efectivo el control social, fortaleciendo la participación ciudadana e impulsando el ejercicio de los derechos, la expresión y defensa de intereses, la intervención en asuntos comunes que hacen al poder político y la administración pública.

La Ley de Participación y Control Social define los mecanismos e instancias para la participación ciudadana, por lo que es fundamental que las mujeres, las organizaciones de mujeres, las organizaciones de productoras y productores y la sociedad en general se apropien de esa norma.

A ello se suma lo establecido en la Ley N° 341, que establece el marco general de la participación y control social “los fines, principios, atribuciones, derechos, obligaciones y formas de su ejercicio, en aplicación de los artículos 241 y 242 de la CPE”¹.

La finalidad de la participación y control social se orienta principalmente en el fortalecimiento de la democracia participativa y en la transparentación de la gestión pública, entre algunas de sus características tenemos:

CARACTERÍSTICAS (Artículo 3: Fines de la Participación y control social)

Fortalecer la democracia participativa, representativa y comunitaria, basada en el principio de soberanía popular en el marco del ejercicio activo de los derechos establecidos en la CPE

“1. Consolidar la Participación y Control Social como elementos transversales y continuos de la gestión pública; y en los procesos de planificación, seguimiento a la ejecución y evaluación de las políticas públicas y las acciones del Estado Plurinacional, en todos sus ámbitos y niveles territoriales”

“3. Garantizar y promover la Participación y Control Social en la provisión y calidad de los servicios públicos”

“7. Fomentar y facilitar el ejercicio plural, efectivo, equitativo del derecho de Participación y Control Social en la gestión pública.”

Como ejercicio democrático promueve la organización social y fortalece el tejido social.

Permite superar la visión que la mayoría de los y las ciudadanas tienen sobre esta práctica social, en la que se considera que solo se ejerce control social cuando se reclama

En definitiva, el fin de la participación tiende a contribuir al logro de los objetivos propuestos, la eficiente y transparente utilización de recursos, la prestación equitativa de los servicios y el cumplimiento de los fines sociales del Estado. Este control Social a la gestión pública se realiza a través de observaciones, sugerencias y, llegado el caso, a través de la fiscalización mediante denuncias.

La participación y el control social se ejercen desde el momento en el que las ciudadanas y los ciudadanos ejercen el

1. Ley N° 341 de Participación y Control Social, artículo 1.

derecho que tienen de participar en todos los procesos de la gestión pública y en su propio desarrollo y en el de su comunidad, para garantizar que las necesidades y demandas diferenciadas de hombres y mujeres se reflejen

en el POA- presupuesto de los gobiernos municipales, garantizando la distribución de los recursos bajo el principio de la igualdad de género.

3.1 EL CONCEPTO DE CONTROL SOCIAL.

La Ley N° 341, en su artículo 5 define: “Control Social: Es un derecho constitucional de carácter participativo y exigible, mediante el cual todo actor social supervisará y evaluará la ejecución de la gestión Estatal, el manejo apropiado de los recursos económicos, materiales, humanos, naturales y la calidad de los servicios públicos y servicios básicos, para la autorregulación del orden social”.

Las bases del derecho a la participación y control social están centradas en:

- El diseño y control de las políticas públicas
- Control de la gestión pública en sus diferentes niveles.
- Control de las entidades autárquicas y empresas privadas que administren recursos fiscales.
- Control de la calidad de servicios públicos.
- Lucha contra la corrupción.
- Transparencia de entidades públicas.

3.2 OBJETIVOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO DE LA PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL

Teniendo en cuenta la definición del control social, podemos establecer que los objetivos centrales para ejercerlo y hacerlo parte de las relaciones entre la ciudadanía y la gestión pública son:



A través de la Ley N°341 de Participación y Control Social, se establecen las obligaciones del Estado en todos sus niveles (Nacional, Departamental, Municipal, Regional, Indígena Originario Campesino) y órganos (Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional y Electoral Plurinacional) para garantizar y promover el ejercicio del derecho de la ciudadanía a la participación y control social, estas obligaciones son:

**ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA
(ART. 34)**

"...I El Estado en sus diferentes niveles y ámbitos territoriales, a través de todas sus entidades pondrá a disposición y facilitara de manera efectiva y oportuna a todos los actores de la Participación y Control Social, la información de acuerdo a lo establecido en la Ley..."

**CAPACITACIÓN Y
PROMOCIÓN
(ART. 35)**

"...II. La capacitación a las y los actores de la participación y control social en todos los niveles del Estado, será impartida de manera sistemática y sostenida por todas las entidades contempladas en el artículo 2..."

"...IV. El Ministerio de Educación incluirá en la currícula educativa la temática de Participación y Control Social, y promoverá el ejercicio de una ciudadanía democrática intercultural..."

**CREACIÓN DE ESPACIOS
PERMANENTES PARA LA
PARTICIPACIÓN Y
CONTROL SOCIAL
EN TODOS LOS NIVELES
DEL ESTADO**

Mesas de diálogo y propuestas (Art. 39)

"...I. El Estado Plurinacional, a través de los Ministerios respectivos, garantizará la realización de Mesas de Diálogo quinquenales, en el ámbito, municipal, regional, departamental y nacional para la participación y concertación de propuestas de desarrollo y de políticas de gobierno que serán sistematizadas e incorporadas en el Plan de Desarrollo Económico y Social.

II. Los gobiernos autónomos departamentales, regionales, municipales, e indígena originario campesinos, realizarán Mesas de Diálogo para la participación y concertación de propuestas de desarrollo y de políticas de gobierno que serán sistematizadas e incorporadas en sus respectivos Planes de Desarrollo..."

Espacios de información y propuesta (Art. 40)

El Estado Plurinacional, los gobiernos autónomos departamentales, regionales, municipales, e indígena originario campesinos, garantizarán espacios democráticos en medios de difusión (en los segundos si correspondiera) para que los actores de la Participación y Control Social, presenten informes y rindan cuentas sobre el ejercicio de sus funciones.

**PLANIFICAR Y EVALUAR
PARTICIPATIVAMENTE
(ART. 36)**

"...I. Las autoridades del Estado en sus diferentes niveles y ámbitos territoriales, elaborarán políticas, planes, programas, proyectos y presupuesto con participación activa de los actores de la Participación y Control Social.

II. Previamente a la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos, las autoridades del estado en sus diferentes niveles y ámbitos territoriales, difundirán y pondrán a conocimiento de la sociedad, el cronograma de las actividades de planificación participativa, para la toma de decisiones..."

**RENDICIÓN PÚBLICA DE
CUENTAS
(ART. 38).**

"...I. Los Órganos del Estado, las entidades territoriales autónomas y las entidades públicas del Estado Plurinacional, realizarán rendiciones públicas de cuentas y evaluación de resultados de gestión, ante la sociedad en general y ante los actores que ejercen Control Social en particular.

IV. La rendición pública de cuentas se realizará al menos dos veces al año, de manera semestral, en forma clara y comprensible presentada en acto público ampliamente convocado para el efecto, con participación de la población interesada y la sociedad civil organizada, hayan sido o no parte del proceso de planificación de políticas, planes, programas y proyectos, recayendo la responsabilidad de su realización a las Máximas Autoridades de cada entidad..."

3.3 ACTORES DE LA PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL

El Control Social puede ser ejercido por todos los ciudadanos y las ciudadanas, sin embargo de acuerdo a los artículos 6 y 7 de la Ley de Participación y Control Social, se define quienes son actores de la misma y cuáles son sus tipos

“Son actores de la Participación y Control Social, la sociedad civil organizada, sin ningún tipo de discriminación de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económico o social, grado de instrucción y capacidades diferenciadas”

Los tipos de actores en la Participación y Control Social son:

ORGÁNICOS

Son aquellos que corresponden a sectores sociales, juntas vecinales y/o sindicatos organizados, reconocidos legalmente.

COMUNITARIOS

Son aquellos que corresponden a las naciones y pueblos indígena originario campesinos, las comunidades interculturales y afro bolivianas, y todas las reconocidas por la Constitución Política del Estado que tienen su propia organización.

CIRCUNSTANCIALES

Son aquellos que se organizan para un fin determinado, y que cuando el objetivo ha sido alcanzado dejan de existir.

Estos actores de la participación y control social, para desarrollar esta su labor, tienen derechos, atribuciones y obligaciones, algunas de ellas se muestran a continuación:

**DERECHOS
(ART. 8 – LEY 341)**

- “1. Participar en la formulación de políticas, planes, programas, proyectos, y en la toma de decisiones en los procesos de planificación, seguimiento a la ejecución y evaluación de la gestión pública en todos los niveles del Estado.”
- “2. Realizar Control Social a la ejecución de planes, programas y proyectos en todos los niveles del Estado y/o de las entidades privadas que administran recursos fiscales, y/o recursos naturales.”
- “5. No ser discriminada o discriminado en el ejercicio de la Participación y Control Social.”
- “8. Presentar iniciativas legislativas u otra normativa.”
- “9. Participar en los procesos de rendición pública de cuentas de las entidades del Estado Plurinacional.”
- “11. Participar en la toma de decisiones y en la gestión de todo el sistema público de salud.”
- “12. Participar en el sistema educativo, mediante organismos representativos en todos los niveles del Estado.”
- “17. Ser parte activa de la entidad de planificación participativa, prevista en el Art. 317 de la CPE.”

**ATRIBUCIONES
(ART. 9 – LEY 341)**

- “2. Proponer proyectos normativos y apoyar a las Órganos Legislativos en la construcción colectiva de leyes.”
- “3. Promover políticas públicas nacionales, departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinos, orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción.”
- “4. Proponer, promover y difundir políticas, planes, programas y proyectos en los diferentes niveles del Estado, orientadas a fortalecer el desarrollo de la ciudadanía intercultural y la corresponsabilidad en la gestión pública.”
- “6. Articular a la sociedad civil con las entidades del estado Plurinacional.”

**OBLIGACIONES
(ART. 10 – LEY 341)**

- “7. Gestionar demandas de la sociedad civil, ante los diferentes niveles del Estado y las entidades territoriales autónomas, y las entidades privadas que administren recursos fiscales y/o recursos naturales.”
- “3. Utilizar la información obtenida con transparencia, honestidad y responsabilidad únicamente para fines de Participación y Control Social.”
- “8. Generar procesos previos de deliberación y concertación para la formulación de propuestas de políticas públicas de Estado.”
- “9. Participar en las diferentes instancias de capacitación desarrolladas por el Estado.”

SEGUNDA PARTE – EL DERECHO DE LAS MUJERES A LA PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL

4. LAS MUJERES Y SUS ORGANIZACIONES EN EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL.

La participación de las mujeres y la incorporación de sus demandas y necesidades no siempre han sido tomadas en cuenta, por ello es fundamental que las mujeres y sus organizaciones desarrollen capacidades y alianzas que permitan ejercer una ciudadanía plena y una participación y control social activa. El concepto de **ciudadanía activa** puede ayudarnos a considerar **qué necesitamos** y **dónde estamos**.

La ciudadanía activa supone cinco dimensiones:

1) La organización (asociatividad)

2) El ejercicio de derechos

3) El control de la gestión pública

4) El acceso a decisiones

5) La voz pública por los derechos de las mujeres.

1) Organización (asociativa)

Aumento de la capacidad organizativa dirigida a incidir en las decisiones municipales (de gobierno o funcionales) a favor de los derechos y necesidades de las mujeres.

Se entiende que la organización (asociativa) es un elemento indispensable de la ciudadanía activa en tanto supone el reconocimiento de elementos comunes de identidad y disposición para hacer valer intereses compartidos.

2) Ejercicio de derechos

La gestión municipal garantiza el acceso de las mujeres a sus derechos (no discriminación, derechos sexuales y derechos reproductivos, vida libre de violencia, etc.). Incorpora sus especificidades y demandas como usuarias y desarrolla la identidad de mujeres como sujeto de derechos.

3) Control Social de la gestión pública

Existen mecanismos de evaluación, fiscalización que permiten exigir el cumplimiento de los compromisos contraídos con las mujeres, o bien, existen canales y medios efectivos para denunciar y/o sancionar actos de agentes públicos que comportan violencia o discriminación de género (por ejemplo: acoso sexual por algún servidor/a/ o autoridad, etc.)

5) Voz pública por los derechos de las mujeres

Hay acciones o mecanismos no municipales (no estatales) que sustituyen ante la opinión pública local uno o más campos de derechos de las mujeres, cumpliendo un rol de formación de un "espacio público", de un "foro" comunal; es decir el GAM cumple un papel importante en el fortalecimiento de la sociedad civil en la medida que genera condiciones y acoge iniciativas para la expresión autónoma de la sociedad

4) Acceso a las decisiones

Se promueve la participación activa y el incremento de mujeres en cargos de importancia pública, se desarrollan las capacidades de las mujeres para ejercer el poder en el espacio local, se aplican mecanismos para la participación deliberante de las mujeres en las decisiones políticas, se agenda temas de derechos de las mujeres en las instancias de deliberación (junta vecinal) en el planificación y evaluación de políticas y programas sociales de la comunidad.

4.1 ¿PODEMOS IDENTIFICAR SI LAS MUJERES ESTAMOS EJERCIENDO UNA CIUDADANÍA ACTIVA?

La siguiente herramienta es útil para saber dónde estamos y cómo estamos las mujeres para ejercer la participación y control social

ORGANIZACIÓN	SI	NO
¿Ha aumentado nuestra capacidad organizativa dirigida a incidir en las decisiones municipales (de gobierno o funcionales) a favor de los derechos y necesidades de las mujeres?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿En nuestras organizaciones existen elementos comunes de identidad y disposición a hacer valer intereses compartidos?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
EJERCICIO DE DERECHOS		
¿El Gobierno Autónomo Municipal incorpora nuestras especificidades y demandas como usuarias y desarrolla la identidad de mujeres como sujeto de derechos?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA		
¿Existen mecanismos de evaluación, fiscalización que permiten exigir el cumplimiento de los compromisos contraídos con las mujeres?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ACCESO A DECISIONES		
¿Se promueve la participación activa y el incremento de mujeres en cargos de importancia política?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Se desarrollan las capacidades de las mujeres para ejercer el poder en el espacio local?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Se aplican mecanismos para la participación deliberante de las mujeres en las decisiones políticas?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Se agendan temas de derechos de las mujeres en las instancias de deliberación (junta vecinal) o en la planeación y evaluación de políticas y programas sociales del municipio?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
LA VOZ PÚBLICA POR LOS DERECHOS DE LAS MUJERES		
¿Hay acciones o mecanismos no municipales (no estatales) que difundan/pongan en consideración de la opinión pública local los derechos de las mujeres? Por ejemplo, un foro comunal, una cumbre de mujeres.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿El GAM cumple el papel de fortalecimiento de la sociedad civil en la medida que genera condiciones o acoge iniciativas para la expresión autónoma de la sociedad?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

4.2 RUTA CRÍTICA PARA LA PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL

Las ciudadanas y los ciudadanos pueden seguir los pasos de la Ruta Crítica para ejercer la participación y control social a la gestión pública en forma organizada:



a) Definir ¿Qué se va a Controlar?

Es necesario que las ciudadanas y los ciudadanos definan, atendiendo a su interés y capacidad real, el servicio, la política, plan, programa o proyecto objeto de un Control Social y es responsabilidad de las entidades públicas el desarrollar las condiciones para que se desarrolle el control social.

En este paso, se debe establecer con claridad cuál es el criterio de evaluación frente al objeto de control y con base a ello se definen indicadores, para esto se deben utilizar herramientas de seguimiento y evaluación

Las ciudadanas y ciudadanos podrán recoger, o solicitar de la administración, la información correspondiente al tema que es objeto de Control Social. Información que debe servir para analizar las inquietudes y percepciones que tienen los demás ciudadanos sobre el objeto de Control Social. Antes de solicitar información, se debe tener claro qué

información pedir y utilizar, una forma de clasificación y registro que permita luego su análisis. La ciudadanía puede hacer uso de las entrevistas, listas de chequeo, visitas de observación, entre otros para recoger información. Para lo mencionado se deben utilizar herramientas de seguimiento y evaluación.

A manera de ejemplo: Que podemos controlar en cuanto a la obligación de organizar o fortalecer los Servicios Legales Integrales Municipales en nuestro municipio, cumpliendo lo establecido en la Ley N° 348 – Integral para Garantizar a las Mujeres una vida libre de violencia:

- ¿El SLIM cuenta con asignación presupuestaria, infraestructura y personal necesario y suficiente para brindar una atención adecuada?
- ¿El SLIM presta servicios de apoyo psicológico, social y legal?
- ¿El SLIM brinda terapia psicológica especializada individual y grupal con enfoque de género?
- ¿El SLIM interviene de manera inmediata ante la denuncia de un hecho de violencia contra una mujer?
- ¿El SLIM brinda patrocinio legal gratuito en instancias administrativas, policiales y judiciales para la prosecución de los procesos hasta conseguir una sentencia?
- ¿El SLIM, desarrolla acciones de prevención, en coordinación con instituciones públicas, privadas y organizaciones de mujeres?



S

L

I

M

b) Como solicitar la información

Se debe solicitar por escrito a la autoridad competente la información requerida, a través de algunos de los instrumentos de ley, como son:

- El derecho de petición.
- El cabildo abierto
- Las autoridades públicas
- Las rendiciones públicas de cuentas.

De igual manera, es posible acceder a la información generada por las entidades en medios tales como:

- Carteleras.
- Informes de control interno.
- Paneles informativos.
- Publicaciones de la entidad.
- Página WEB,
- Plataforma digital.

c) Analizar la información obtenida

Con el ánimo de argumentar suficientemente, las ciudadanas y los ciudadanos pueden adelantar el análisis de la información recibida aplicando a modo de sugerencia, los siguientes criterios:

- Comparación entre la acción realizada y la acción programada.
- Comparación entre la acción realizada y lo dispuesto en las disposiciones legales correspondientes.
- Comparación entre la acción realizada y las necesidades ciudadanas.
- Comparación entre presupuestos programados y presupuestos ejecutados.

d) Realizar un informe de Control Social

Se aconseja elaborar un informe con observaciones y sugerencias, y si es el caso enviar peticiones, demandas o denuncias vía un informe de Control Social que contenga:

- Descripción de la realidad encontrada.
- Identificación de inconsistencias.
- Sugerencias para corregir el problema.
- Envío de peticiones y observaciones, demandas o denuncias a la autoridad competente.

Para ello, se puede utilizar los mecanismos jurídicos o espacios acordados con las instancias competentes como las audiencias públicas, mesas de trabajo, acciones de cumplimiento o quejas, si es el caso.



Cuando se trata de quejas o denuncias por irregularidades identificadas, las y los ciudadanos deberá acudir ante las instancias de control encargados de atender dichas irregularidades: Contraloría General del Estado Plurinacional, Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción, Unidades de Transparencia, Concejos Municipales de los Gobiernos Autónomos Municipales, Asambleas Departamentales de los Gobiernos Autónomos Departamentales, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo.



e) **Hacer seguimiento**

Se debe hacer seguimiento a la respuesta de las sugerencias, peticiones, observaciones, demandas o denuncias. Es importante estar atentas y atentos a lo que responden las autoridades públicas; de esta manera analizar y definir si corresponde con lo solicitado.

El proceso de seguimiento debe concluir con la obtención de una respuesta y de una propuesta de solución al problema identificado.

f) **Informar a la Comunidad**

La comunidad debe estar constantemente informada de todas las acciones y respuestas que se presentan del seguimiento y el control social encarado, más aún cuando se está actuando en representación de ella.

TERCERA PARTE – EL DERECHO DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES A LA PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL

5. LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y SUS ORGANIZACIONES EN EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL.

El Estado Plurinacional de Bolivia tiene la obligación primordial en todos sus niveles, de garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes ya que éstos se constituyen en sujetos de derechos que gozan de todas las garantías constitucionales. Son seres humanos que tienen etapas de desarrollo, como ser: Niñez, desde la concepción hasta los doce (12) años cumplidos, y Adolescencia desde los doce (12) años hasta los dieciocho (18) años cumplidos.

Para determinar el interés superior de las niñas, niños y adolescentes en una situación concreta, se debe apreciar su opinión y de la madre, padre o ambos padres, guardadora o guardador, tutora o tutor y equilibrar ésta entre sus derechos, garantías y deberes versus su condición específica como persona en desarrollo; y el equilibrio entre sus derechos y los derechos de las demás personas.

En ese sentido entre los derechos, garantías, deberes y protección de las niñas, niños y adolescentes, tenemos:

Ley N° 548 - Código Niña, Niño, Adolescente

Art. 119 (Derecho a la información)

I. La niña, niño o adolescente tiene derecho a recibir, buscar y utilizar todo tipo de información que sea acorde con su desarrollo. El Estado en todos sus niveles, las madres, los padres, guardadoras o guardadores, tutoras o tutores, tienen la obligación de asegurar que las niñas, niños y adolescentes reciban información veraz, plural y adecuada a su desarrollo.

El Estado deberá establecer normativas y políticas necesarias para garantizar el acceso, obtención, recepción, búsqueda, difusión de información y emisión de opiniones por parte de niñas, niños o adolescentes, mediante cualquier medio tecnológico y la debida protección legal, para asegurar el respeto de sus derechos.

_____ carácter deliberativo conforme a ley.

Art. 122 (Derecho a Opinar)

I. La niña, niño o adolescente, de acuerdo a su edad y características de la etapa de su desarrollo, tienen derecho a expresar libremente su opinión en asuntos de su interés y a que las opiniones que emitan sean tomadas en cuenta.

Las opiniones pueden ser vertidas a título personal o en representación _____ de su organización, según corresponda.

Art. 1223 (Derecho a Participar)

I. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a participar libre, activa y plenamente en la vida familiar, comunitaria, social, escolar, cultural, deportiva y recreativa, así como a la incorporación progresiva a la ciudadanía activa, en reuniones y organizaciones lícitas, según su edad e intereses, sea en la vida familiar, escolar, comunitaria y, conforme a disposición legal, en lo social y político.

5.1 ¿CÓMO EJERCEN PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES?

Para que niñas, niños y adolescentes ejerzan plenamente la participación y control social, la Ley 548 (Código Niña, Niño, Adolescente) establece la creación del **Comité de las Niñas, Niños y Adolescentes**, como instancia de participación social, en los niveles central, departamental, municipal e indígena originario campesino.

Los Gobiernos Autónomos Departamentales, Municipales e Indígena Originario campesinos promoverán y coadyuvarán la conformación de dichos Comités mediante asesoramiento técnico y recursos económicos.

COMITÉ DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



CONFORMACIÓN

Conformado por representantes de las organizaciones estudiantiles de unidades educativas públicas, privadas y de convenio que tengan entre diez (10) y dieciocho (18) años de edad, respetando el 50% de niñas y el 50% de niños. Y se respetará la democracia participativa.

ATRIBUCIONES

- Participar en la elaboración de las políticas y planes que en materia de niñas, niños y adolescentes se elaboren en el Departamento o Municipio.
- Realizar Seguimiento y monitoreo del cumplimiento de políticas, planes, programas, proyectos, acciones y normativas dirigidas a niñas, niños y adolescentes en el Departametro o Municipio.

5.2 LAS Y LOS JÓVENES Y SUS ORGANIZACIONES EN EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL.

La Ley de Juventudes (Ley N° 342), establece que el Estado Plurinacional debe garantizar el ejercicio pleno de sus derechos y deberes, el diseño del marco institucional, las instancias de representación y deliberación de la juventud y el establecimiento de políticas públicas. Así mismo se establece el principio de Participación y

Corresponsabilidad que establece la responsabilidad compartida entre el Estado, la sociedad, las jóvenes y los jóvenes en la formulación, ejecución y control de las políticas en el proceso de transformación social, política, económica y cultural. Así como establecer derechos, la Ley N° 342, también establece deberes, y uno de ellos es el de Ejercer el Control Social a través de la sociedad civil organizada. Para ello las y los jóvenes participarán activamente de:

CONSEJO PLURINACIONAL DE LA JUVENTUD

Instancia de participación, deliberación y representación plurinacional de las y los jóvenes para proponer políticas, planes, programas y proyectos, y evaluar la ejecución de las políticas del Comité Interministerial, así también fomentar la formación de liderazgos de la juventud boliviana.

COMITÉ INTERMINISTERIAL DE POLÍTICAS PARA LA JUVENTUD

Instancia política y técnica encargada de elaborar, evaluar e informar sobre las políticas públicas, planes y programas destinadas a las y los jóvenes, considerando las propuestas del Consejo Plurinacional de la Juventud.



CUARTA PARTE – RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS

6. LA RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS

La Rendición Pública de Cuentas es el otro componente de la Ruta o Ciclo de Gestión Municipal Participativa. Este componente está estrechamente relacionado con el derecho a participar y ejercer control social (ver CPE, Título VI, Participación y Control Social, artículo 242 y 243)

La rendición pública de cuentas es una práctica de buen gobierno, que fomenta la transparencia en la gestión pública y promueve la participación ciudadana

La rendición pública de cuentas, es un acto esencial a la función pública, que significa informar y dar cuenta de todo lo que se realiza o gestiona en la gestión administrativa del ámbito público. La Ley N° 1178 de Administración y control gubernamental exige que en todas las entidades públicas exista transparencia e información constante, fluida y clara sobre la gestión y administración.

Entre las obligaciones del Gobierno Autónomo Municipal está la de publicar y difundir, al menos dos veces al año, sus informes de gestión, tanto sobre la ejecución física, como financiera de los gastos e inversiones efectuadas.

La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización señala:
Artículo 141. (Rendición de Cuentas). Las máximas autoridades ejecutivas deben hacer una rendición pública de cuentas por lo menos dos veces al año, que cubra todas las áreas en las que el gobierno autónomo haya tenido responsabilidad, y que deberá realizarse luego de la amplia difusión, de manera previa y oportuna, de su informe por escrito. Los estatutos autonómicos y cartas orgánicas señalarán los mecanismos y procedimientos de transparencia y rendición de cuentas. No se podrá negar la participación de las ciudadanas y ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en los actos de rendición de cuentas.

El proceso de rendición pública de cuentas es un conjunto de acciones planificadas y puestas en marcha por las autoridades de los Gobiernos Autónomos con el objetivo de informar a la población acerca de las áreas de responsabilidad, acciones y los resultados de la gestión.

Igualmente, deben informar acerca de los resultados priorizados por las organizaciones sociales y el Control Social, de sus avances y logros finales.

Las características esenciales del contenido de la rendición pública de cuentas son:

- a) Formato sencillo y concreto de la presentación de la información.
- b) Metodología organizacional en la audiencia final de rendición pública de cuentas.

c) Publicidad y acceso anticipado de por lo menos 15 días a la información de la rendición pública de cuentas de manera pública.

d) Presencia y ejercicio amplio de Control Social.

e) Mejora demostrada en la rendición pública de cuentas desde que inició la experiencia

Qué se debe cuidar cuando se brinda la información en la Rendición Pública de Cuentas:

- Que los datos brindados sean concretos, veraces y actualizados.
- Asegurar que los datos sean comprendidos por parte de las organizaciones sociales y Control Social.

- Brindar el tiempo necesario para su análisis aprehensión y posibles planteamientos de consultas, dudas o críticas.
- Asegurar que las organizaciones de mujeres, las organizaciones sociales, pueblos indígenas originarios campesinos y sociedad en general analicen la información proporcionada con el objeto de vigilar el uso de los recursos públicos, prioricen resultados y brinden recomendaciones que mejoren la gestión.
- Que exista el tiempo suficiente y prudente entre el momento en que se entrega la información (en los distintos momentos del proceso de rendición pública de cuentas) y la realización de la audiencia pública.
- Que se realice el diálogo efectivo entre autoridades públicas y organizaciones sociales y Control Social
- Asegurar que el debate con las organizaciones sociales/control social tenga el mismo nivel de importancia que se da al resto de las fases previas que integran una audiencia pública de rendición de cuentas.

La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, en su Artículo 141 establece: “Las MAEs deberán hacer una rendición pública de cuentas, por lo menos dos veces al año, que cubra todas las áreas en las que el gobierno autónomo haya tenido responsabilidad, y que deberá realizarse luego de la amplia difusión, de manera previa y oportuna, de su informe por escrito”.

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Locales, en su Artículo 16, numeral 32 establece: “Presentar informes de rendición de cuentas, por lo menos (2) veces al año, respetando criterios de equidad de género e interculturalidad”.

En junio, con la finalidad de informar los resultados del primer semestre de la gestión fiscal. Informe necesario para iniciar el proceso de planificación participativa para que permita conocer los avances y proyectar el cierre de gestión.



En enero-febrero, con la finalidad de dar a conocer los resultados de la gestión en relación a las metas anuales propuestas y verificar base en los Informes (informes físico - financiero - administrativo).



Estos espacios de rendición de cuentas son una oportunidad para que el Gobierno Autónomo Municipal informe a la representación social y población, sobre la ejecución del POA- Presupuesto, los avances en la superación de los indicadores de pobreza por sexo y sobre la ejecución de acciones para promover la equidad social y de género, además de acciones para la seguridad alimentaria de la población.

6.1 ¿QUIÉNES Y CÓMO SE REALIZA LA RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS EN EL MUNICIPIO?

En el Municipio rinden cuentas diferentes actores:

Alcaldesa / Alcalde

Concejales/es municipales

Responsables de Secretarías / Direcciones y Unidades Municipales

El proceso de rendición de cuentas debe garantizar:

- Acceso a la información
- Transparencia
- Igualdad
- Participación
- Respeto a la población

La Rendición Pública de Cuentas se realiza de la siguiente manera:

- Convocatoria
- Articulación y compromiso de participación de los actores involucrados en el proceso de rendición de cuentas
- Elaboración de agenda

- Preparación de la logística
- Organización de la información
- Difusión de la información de la gestión municipal
- Audiencia Pública de Rendición de Cuentas
- Registro de participantes
- Cumplimiento de agenda
- Exposición de la información
- Análisis de información
- Registro de comentarios, observaciones u acuerdos
- Difusión de los resultados
- Seguimiento

MOMENTOS O FASES CLAVE DEL PROCESO DE LA RENDICION PÚBLICA DE CUENTAS EN MUNICIPIOS Y GOBERNACIONES

a) MOMENTO 1: AUDIENCIA PÚBLICA INICIAL

b) MOMENTO 2: AUDIENCIA PÚBLICA FINAL

FUENTES CONSULTADAS

1. **Constitución Política del Estado.**
2. **Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóñez”.**
3. **Ley N° 341 de Participación y Control Social.**
4. **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales,** Ministerio de Autonomías, Autonomías para la gente, 2014.
5. **La Participación y Control Social en el diseño de Políticas Públicas,** Serie Municipios Equitativos, Fundación Colectivo Cabildeo, 2010.
6. **Guía de Trabajo N° 2,** Guía para servidoras y servidores Públicos en ejercicio – Ley 341 de Participación y Control Social, Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción, Programa de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, La Paz – Bolivia, 2014



COORDINACIÓN:
Silvia Fernández Cervantes

Dirección:
Calle Belisario Salinas N° 228,
(entre Av. Arce y 6 de Agosto)
La Paz - Bolivia

E-mail:
fcolectivocabildo@fcolectivocabildo.org

Teléfono:
(591-2) 2440796 / 2147169

Fax:
(591-2) 2440796